

# BOLSA

Cotización Oficial del 30 de Diciembre de 1909

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.		
FECHA	O/O				
29-12-909	86,60	<b>4 POR 100 PERPETUO</b> Al contado Serie F, de 50.000 pesetas nominales... > E, de 25.000 > > > ... > D, de 12.500 > > > ... > C, de 5.000 > > > ... > B, de 2.500 > > > ... > A, de 500 > > > ... > H, de 200 > > > ... > G, de 100 > > > ... En diferentes series...	86,45 86,60 y 55 87,20 y 10 87,20 y 15 87,20 y 15 87,20, 15 y 25 86,20, 15 y 25 86,50, 55, 87,15, 30 y 20		
29-12-909	86,60				
29-12-909	86,60				
29-12-909	87,25				
28-12-909	87,25				
20-12-909	87,30				
28-12-909	87,15				
28-12-909	87,15				
29-12-909	87,30				
29-12-909	87,30				
29-12-909	86,60			<b>4 POR 100 AMORTIZABLE.</b> Serie E, de 25.000 pesetas nominales... > D, de 12.500 > > > ... > C, de 5.000 > > > ... > B, de 2.500 > > > ... > A, de 500 > > > ... En diferentes series...	86,45 93,20 93,25 93,25 93,25 93,25 93,25
29-12-909	93,25				
28-12-909	93,20				
29-12-909	93,25				
29-12-909	93,25				
29-12-909	93,25				
29-12-909	93,25				
29-12-909	93,25	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> Al contado Serie F, de 50.000 pesetas nominales... > E, de 25.000 > > > ... > D, de 12.500 > > > ... > C, de 5.000 > > > ... > B, de 2.500 > > > ... > A, de 500 > > > ... En diferentes series...	101,20 101,15 y 25 101,25 101,30 101,30 101,30 101,20, 30 y 35 101,20, 35 y 30		
29-12-909	101,05				
29-12-909	101,05				
29-12-909	101,05				
29-12-909	101,10				
29-12-909	101,15				
29-12-909	101,20				
29-12-909	101,25				

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Papeles.	Interés anual. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
28-12-909	462,00	<b>ACCIONES</b>			
18-12-909	252,00	Banco de España	500		462,00
29-12-909	360,00	Banco Hipotecario de España	500	40	
24-12-909	321,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		385,50
16-12-909	115	Union Española de Explosivos	100		323,00
28-12-909	147,00	Banco de Castilla	250		115,00
21-12-909	127,00	Banco Hispano Americano	500		
29-12-909	85,00	Banco Español de Crédito	250		
28-12-909	26,50	Sociedad. Gral. Azuc. Española. Preferentes	500		84,75
22-12-909	289,00	> > > Ordinarias	500		25,00
31-7-908	99,50	Altos Hornos de Vizcaya	500		279,00
16-12-909	82,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100		
11-5-909	77	Sociedad de Chamberí	500		82,00
28-12-909	94,10	Mediodía de Madrid	500		
24-12-909	81,40	Ferrocarriles M. Z. A.	745		
28-12-909	508,00	Idem Norte de España	745		
		B.ª Español del Río de la Plata			506,00, 507,50 y 506,50
		<b>OBLIGACIONES</b>			
29-12-909	101,65	Gédulas del Banco Hipotecario	500		
28-12-909	89,00	Sociedad. Gral. Azuc. Española	600	4	101,65
15-10-909	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500	5	88,00
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí	500	5	
3-12-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
28-12-909	105,00	Ferrocarriles. Valladolid a Adra Serie A.	500	5	
10-8-908	93,00	> > > Serie B.	500	4 1/2	
22-11-909	99,05	> > > Serie C.	500	4	
26-11-909	87,10	Id. Norte de España. Emisión 17 Mayo 1905.			
26-11-909	85,25	> > > 1.ª serie.	475	4	
26-11-909	86,00	> > > 2.ª >	475	3	
26-11-909	85,50	> > > 3.ª >	475	3	
26-11-909	80,00	> > > 4.ª >	475	3	
		> > > 5.ª >	500	3	
		<b>AFORTAMIENTO DE MADRID</b>			
21-2-909	80	Sisas	250	6	
10-12-909	79,00	Obligaciones de 1861	250	3	
20-11-909	78,00	Idem de Erlanger	500	4	
29-12-909	91,00	Idem por resultas	500	5	
24-12-909	99,00	Id. para pago de expiraciones en el interior	500	4 1/2	96,75
29-12-909	96,75	Gédulas para Id. de Id. en el extranjero			
		<b>EMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID</b>			
27-11-909	102,00	Obligaciones	500	6	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	321.500
Idem, fin corriente	200.000
Idem, fin próximo	650.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	32.000
5 por 100 amortizable	202.500
Acciones del Banco de España	6.500
Idem del Banco Hipotecario	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	12.500
Azucareras.—Preferentes	445.000
Idem ordinarias	5.000
Gédulas del Banco Hipotecario	35.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

París, á la vista, total	675.000
Cambio medio	107.475

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, á la vista, total	7.000
Cambio medio	27.65

Gaceta de Madrid.—Núm. 365 31 Diciembre 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 605



# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor anejo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.53	3.0	3.0	5.7	100	SW.....	Calma.....	Niebla.
6 de la mañana.....	9.47	2.1	1.9	5.1	97	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	9.00	1.9	1.9	5.2	100	ENE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	9.53	5.4	4.8	6.1	92	NW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	9.00	8.7	7.3	7.0	88	W.....	Calma.....	P. nuboso.
6 de la tarde.....	9.34	4.6	4.6	6.3	100	W.....	Idem.....	Niebla.
9 de la noche.....	9.66	3.4	3.4	5.7	100	W.....	Idem.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	97
Idem mínima.....	0.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	0.83
Diferencia.....	8.1	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.66
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	13.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (niebla).....	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	34.2	Sol completamente despejado.....	3 h 30 m.
Diferencia.....	21.1	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	0 h 50 m.
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.5	Total de insolación durante el día.....	4 h 70 m.
Idem mínima ídem.....	1.0		
Diferencia.....	4.5		

## SUBASTAS

### Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres, con destino á la alimentación de los enfermos del Hospital de San Sebastián de esta Ciudad, durante el año de 1910, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

#### PRESUPUESTO

##### Ración ordinaria.

- 460 gramos de pan de primera clase.
- 300 de carne de vaca, un cuarto hueso.
- 40 de tocino enjuto.
- 80 de garbanzos blandos.
- 215 de patatas.
- 15 de aceite.
- 29 de chocolate.
- 30 de arroz.
- Sal y demás condimentos.

##### Ración de gallina.

- 460 gramos de pan de primera clase.
- 230 de carne de gallina.
- 30 de arroz.
- 115 de patatas.
- 15 de aceite.
- Sal y demás condimentos.

##### Ración de vino generoso.

- 0,126 litros de vino de Jerez.
- Tres raciones de esta clase componen una ordinaria.

##### Ración de carne asada ó chuletas.

- 460 gramos de pan de primera clase.
- 345 de carne de vaca, un cuarto hueso.
- 30 gramos de arroz.
- 25 de patatas.
- 30 de manteca de cerdo.
- Sal y demás condimentos.

##### Ración de patatas, huevos y jamón.

- 460 gramos de pan de primera clase.
- 620 de patatas.
- 45 de jamón sin hueso, un cuarto de tocino.
- 43 de aceite.
- Sal y demás condimentos.

##### Ración de vino común.

- 0,126 litros de vino común.
- 20 raciones de estas equivalen á una ordinaria.

### Ración de leche.

- 2 litros de leche de cabra.
- 129 gramos de azúcar.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que represente á la Diputación, y de un Notario que dará fe del acto;

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 92.000 pesetas, calculando 92.000 raciones, al precio de una peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que únicamente será admitida la de producción nacional, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria española y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma;

3.ª La forma en que ha de hacerse la subasta, será la que prescribe el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905; debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampa al pie del anuncio;

4.ª El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Obarratogui y Pontes y D. Antonio Fernández Molina;

5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 4.600 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que puede ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 9.200 pesetas, ó sea el 10 por 100, aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de esta Diputación en la cual se acredite dicha circunstancia;

6.ª Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrá consistir en metálico ó en efectos públicos, y habrá de situarse en la Caja de la Diputación Provincial ó en la General de Depósitos ó en su sucursal, entendiéndose, respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia;

7.ª Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya aquella, y si se constituye en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos;

8.ª El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisional, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva;

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación Provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos á los licitadores y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se creyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero ya citado;

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo y en cualquiera de las formas indicadas, ó no concurriese á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, ó que se señalasen, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 21 del Real decreto de 21 de Enero de 1905;

11. El rematante podrá ceder y transferir válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna las mismas garantías que él, siendo, no obstante, esto necesario para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación Provincial;

12. La subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tiene derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que alteren el de los artículos rematados;

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor;

14. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones, á juicio del señor Diputado Delegado en los asilos de Beneficencia;

15. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Corporación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 39 del referido Real decreto;

16. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación;

17. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, al tipo de subasta;

18. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1910, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

**Modelo de proposición.**

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal de... clase que acompaña, antecedido del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de víveres, con destino á los enfermos del Hospital de San Sebastián, de esta Ciudad, durante el año de 1910, condiciones que acepta, se comprometo á prestar dicho servicio mediante el precio de... (aquí la cantidad en letra), pesetas, por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar

parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

Badajoz, 27 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Hipólito Fernández Blanco. S—1091

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA

*Balace que comprende las operaciones verificadas desde el día 1.º de Enero de 1908, hasta el día 31 Diciembre de 1908.*

ACTIVO		Pesetas.
Valores en cartera (acciones)	215.000,00	
Accionistas	652.265,00	
Amortizaciones	11.785,77	
Cartera de inscripciones	1.203.766,73	
Delegaciones	2.844,37	
Caja	1.090,48	
Instalación	60.678,76	
Mobiliario	1.014,62	
Gastos generales	44.888,45	
Accidentes	7.995,57	
Reservas	17.000,00	
Acciones en depósito	35.300,00	
Comisiones	6.061,35	
Varias cuentas	30.549,57	
	<b>2.290.240,67</b>	

**PASIVO**

Capital	1.000.000,00
Depósitos	35.300,00
Inscripciones	1.231.965,35
Acreedores varios	19.935,80
Cuentas diversas	3.619,52
	<b>2.290.240,67</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—El Administrador, F. Llor.—V.º B.º: El Interventor, M. Galiana. X—2491

**Compañía General de Minas y Sendeos.**

SÉPTIMO EJERCICIO

*Extracto del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1908.*

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera	1.450.000,00	
Máquina Diamond	100.000,00	
Gastos amortizables	113.849,29	
Percepciones mineras	3.601.366,79	
Varias cuentas deudoras	29.512,61	
Gastos de exploración	329.695,12	
Edificios	58.378,08	
Maquinaria	40.817,94	
Efectos inventariados	15.780,78	
Existencias de minerales	4.232,70	
Valores en depósito	490.000,00	
Retirada de cédulas	100.000,00	
	<b>6.333.633,31</b>	

**PASIVO**

Acreedores por valores depositados	90.000,00
Varias cuentas acreedoras	243.633,31
Capital	6.000.000,00
	<b>6.333.633,31</b>

El Administrador, Andrés Basols.—V.º B.º—El Presidente, Rodolfo Juncadalla. X—2492

**La Ibérica.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

En el sorteo verificado el 29 del corriente, en el domicilio de esta Sociedad,

para la amortización de cinco Obligaciones de la misma, ha correspondido aquélla á las señaladas con los números 26, 47, 184, 222 y 227, que quedan amortizadas.

Lo que de orden de la Dirección, y en cumplimiento de los Estatutos, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Otto Jenequel. X—2494

**Banco de España. Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 27.257, expedido por esta Sucursal en 27 de Junio de 1904 á favor de D. Modesto Barbón González y D.ª Rosaura González Barbón por pesetas nominales 5.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2356

**Credit Lyonnais.**

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 1.874, 3.493, 3.511 y 3.816, expedidos por este Establecimiento á favor de D. Angel Ruiz Udaeta en 3 de Diciembre de 1903, 6 y 11 de Abril de 1904 y 12 de Julio de 1904, respectivamente, comprensivos de 50.000 pesetas Deuda Interior 4 por 100, el primero; de 284.700 pesetas de igual clase de Deuda, el segundo; de 20.000 pesetas, de la misma Deuda, el tercero, y de 14.000 pesetas, también Deuda Interior, el cuarto, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando este Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—2493